

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CLUB DEPORTIVO TENERIFE SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA E IDECO S.A., PARA EL DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL.

En Santa Cruz de Tenerife, mayo de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nombrada por Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC nº 141, de 14 de julio de 2007), de acuerdo con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto de 1990).

De otra, la representación del Club Deportivo Tenerife Sociedad Anónima Deportiva, en calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio social en Callejón del Combate nº1 de Santa Cruz de Tenerife

Y de otra la representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., en calidad de Gerente de la misma. Se encuentra facultado para la formalización del presente documento, en virtud de lo previsto en el acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2007, y ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, el día 16 de septiembre de 2005, con el número 2656 de su protocolo, de delegación a su favor de un conjunto de facultades para que las ejercite en nombre y representación de la Sociedad, entre las que se incluye: ..." K) Realizar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, hasta el límite de 249.681 €, e incluso ejecutar todas las acciones previas hasta la formalización de los contratos y convenios, todo ello con sujeción a la normativa vigente".

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El segundo en nombre y representación de la Club Deportivo Tenerife Sociedad Anónima Deportiva.

Y el tercero en nombre y representación de IDECO,S.A..

Reconociéndose las partes competencias y capacidad legal para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes es competente, según Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1 de agosto de 2006), en su redacción actual, en materia de enseñanzas deportivas.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Tenerife Sociedad Anónima Deportiva tiene entre sus fines la promoción del deporte del fútbol, la participación en la formación de los futuros técnicos y monitores y se encuentra federada en la Real Federación Española de Fútbol.

TERCERO.- Que Ideco,S.A. entidad pública, de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, constituida para la prestación del servicio público de gestión de centros y actividades de cultura, deporte y ocio de ámbito insular, tiene encomendada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008, la gestión de la Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife sita en la Carretera General de Los Baldíos s/nº de San Cristóbal de La Laguna.

CUARTO.- Que resulta de gran interés para las partes compartir el conocimiento de la formación y del deporte, los recursos humanos, materiales y de infraestructura, para el desarrollo de las enseñanzas deportivas.

QUINTO.- Que el Club Deportivo Tenerife Sociedad Anónima Deportiva tiene en su estructura profesionales con titulación universitaria en distintas áreas de conocimiento de las ciencias del deporte, así como técnicos de nivel III certificados por la Real Federación Española de Fútbol.

SEXTO.-En función de estos intereses comunes, las partes acuerdan establecer la colaboración necesaria para la puesta en marcha y desarrollo para el próximo curso académico 2008-2009, de alguna de las especialidades de Técnico Deportivo, en particular el título de Técnico Deportivo en Fútbol, y en cursos posteriores completar la oferta con el título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol y otros, en su caso, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración regular el desarrollo como oferta pública de enseñanzas, en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, que se ajustarán al Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

SEGUNDA.- Vigencia.

El período de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos de un año si no media denuncia expresa de alguna de las partes con al menos tres meses de antelación. En cualquier caso, la denuncia respetará la finalización para el año escolar que se encuentre en curso, de las actividades de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior puestos en marcha al amparo del presente Convenio.

TERCERA.- Financiación.

El presente Convenio no lleva aparejado obligaciones económicas para la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes hacia el Club Deportivo Tenerife S.A.D. e IDECO,S.A., ni viceversa.

IDECO,S.A. se obliga a aportar para el fin objeto del presente, los espacios físicos, equipamiento e instalaciones existentes en la Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, sito en la Carretera General de Los Baldíos s/nº de San Cristóbal de La Laguna, de forma compatible con los otros usos a los que debe destinarse la citada instalación conforme a lo previsto en el acuerdo de encomienda de gestión adoptado por el Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

Los compromisos que asume la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para la consecución de los fines del presente Convenio, son los siguientes:

- a) Adscribir las enseñanzas deportivas objeto de este Convenio, a todos los efectos, al IES Geneto, que asumirá estas enseñanzas como propias y

acogerá en sus instalaciones el desarrollo de una parte de la formación y que, bajo la supervisión de la Inspección Educativa, velará por la calidad de las enseñanzas, ajustándose a la normativa vigente.

- b) Proveer la cobertura para impartir los módulos de formación atribuidos a Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Educación Física, valorándose la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte con la maestría de fútbol, entre su personal docente.
- c) Proveer la cobertura para impartir los módulos de formación atribuidos a un Profesor Especialista, por especialistas contratados por la Consejería, a propuesta de la Club Deportivo Tenerife Sociedad Anónima Deportiva.
- d) Garantizar a los alumnos la cobertura de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes personales que pudieran ocasionarse durante la realización de las actividades educativas en las instalaciones cedidas, mediante las pólizas de seguro que tiene suscrita, para lo cual el centro deberá inscribir en la aplicación informática existente al efecto a los alumnos matriculados, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.
- e) Establecer, a través de la Dirección del centro educativo y de la Inspección Educativa, los procedimientos necesarios para efectuar el control de las actividades realizadas fuera del centro e instar al alumnado que curse las enseñanzas deportivas en el cumplimiento estricto de la normas de Seguridad e Higiene que se tenga previsto en las instalaciones cedidas así como sus normas de régimen interno.
- f) Dotar los gastos de funcionamiento de acuerdo con las partidas presupuestarias ordinarias destinadas al efecto.
- g) Autorizar para cada curso escolar las especialidades deportivas y grupos a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Los compromisos que asume el Club Deportivo Tenerife S.A.D. para la consecución de los fines del presente Convenio, son los siguientes:

- h) Proponer a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes los profesores especialistas necesarios para impartir los módulos profesionales asignados a los mismos.
- i) Colaborar en la elaboración del currículo de las enseñanzas deportivas objeto de este Convenio, en aplicación del apartado 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aportando el conocimiento de las personas que estime necesario para integrarse en un grupo de trabajo, que como finalidad tenga la publicación de estos currículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los compromisos que asume IDECO,S.A. para la consecución de los fines del presente Convenio, son los siguientes:

- j) Apoyar el desarrollo de las Enseñanzas Deportivas con los espacios físicos, equipamientos e instalaciones, que posibiliten, en todo caso, la impartición de dicho título con criterios de calidad.

Los compromisos comunes que asumen la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, el Club Deportivo Tenerife S.A.D. e IDECO,S.A., para la consecución de los fines del presente Convenio, son los siguientes:

- k) Acordar un calendario y horario con la dirección del IES Geneto, para desarrollar las actividades de formación en las instalaciones que para tal fin aporta IDECO,S.A., siempre de forma compatible con otros usos previstos para tales instalaciones.
- l) Desarrollar los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol ajustándose al Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.
- m) Aplicar, en tanto que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes no establezca el currículo de estas enseñanzas, la Orden ECD/2023/2002, de 30 de julio, por la que se establecen, para el ámbito territorial de competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior, de las especialidades de fútbol y fútbol sala.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento formada por los siguientes miembros:

.- Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos o persona en quien delegue.

.- Por parte del Club Deportivo Tenerife Sociedad Anónima Deportiva su Gerente o persona en quien delegue.

.- Por parte de IDECO,S.A. su Gerente o persona en quien este delegue.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes, y siempre al menos una vez cada curso escolar, ejercitando al menos las siguientes funciones:

- .- Interpretar las cláusulas del presente Convenio.

.- Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas.

.-Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.

.- Facilitar la coordinación de las actividades educativas

SEXTA.- Extinción del presente Convenio.

El presente Convenio se extinguirá transcurrido el plazo establecido en la cláusula segunda del presente documento. Igualmente podrá extinguirse cuando concurren alguna de las siguientes causas:

.- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.

.- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurren otra causa de resolución.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el orden civil.

Y de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

RESULTADOS PRÁCTICOS DE ESTE CONVENIO

El convenio, en un principio, recogía que el bloque común era impartido por un profesorado específico, especialista en la materia, y que el C.D. Tenerife propondría ese profesorado a la Consejería y sería contratado.

No obstante ya el curso pasado 0809 no se llevó a cabo sino en el primer nivel.

En el segundo nivel participamos en el ciclo formativo como profesorado de apoyo al designado por la consejería (HD), el acuerdo fue, siendo el que se mantiene hasta el curso actual 0910, donde sólo habría profesor de apoyo en las asignaturas de Técnica y Táctica con un apoyo del 50% del horario lectivo en el nivel I y el nivel II, en cuanto a la participación del CD Tenerife SAD.

Este último acuerdo se corroboró en la reunión celebrada en la Consejería de Educación, donde estaba presente el Jefe de Servicio de la FP D. DG y el asesor D JA a comienzos de septiembre, ratificado verbalmente por el Director General de la FP y E Adultos al director del Instituto Geneto en un encuentro previo al Pleno del Consejo Canario de FP del 29 10 09.

Para este curso 2009 2010 los profesores de apoyo son:

- RG Profesor que participó en el curso pasado. En este curso 09-10 estará de apoyo en las clases de Técnica.
- JJRR Profesor que participó en el curso pasado. En este curso 09-10 estará de apoyo en las clases de Táctica.

El pasado curso los pagos se efectuaron con una transferencia a la secretaría del IES Geneto y un reparto proporcional a las horas impartidas por los profesores de apoyo. Asimismo fueron gratificados los profesores de apoyo a las pruebas de acceso de junio y septiembre 2009.

CD TENERIFE SAD
Callejón del combate nº1, 1º
Santa Cruz de Tenerife, 38002
Tlf.- 922.29.81.00
Fax.- 922.29.83.29